Buenaventura, 11 de marzo del 2026.

Señores:
HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA

Propuesta económica

De acuerdo a su petición envío cotización detallada de los productos solicitados.

COTIZACIÓN:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNIT. INCLUIDO IVA
1	AMBIENTADOR DE PISOS (Fragancias: canela, pino, chicle, talco), diferentes colores, apariencia liquido viscoso, pH 5-6	GALON	1	$ 14.875
2	BLANQUEADOR 5,25% , Color transparente amarillo traslucido, apariencia líquido, pH 10-12	GALON	1	$ 12.971
3	DETERGENTE MULTIUSO LIQUIDO INST-AROMA	GALON	1	$ 35.462
4	JABON SUAVE LIQ INST	GALON	1	$ 22.491
5	MULTIUSOS DESINFECTANTE 5%	GALON	1	$ 27.251
6	SELLADOR POLIMERICO DM Ref. 1508 Color blanco lechoso Liquido fluido pH 8,0 - 9,0, Solubilidad de agua 100% .	GALON	1	$ 236.691
7	CLORO GRANULADO, color blanco, 70%	KILO	1	$ 33.082
8	ESPECIFICO / CREOLINA	GALON	1	$ 117.453
9	DESTAPADOR DE CAÑERIAS	GALON	1	$ 38.556
10	CREMA LIMPIADORA	LB	1	$ 9.804
11.	LIMPIA VIDRIOS Apariencia Líquido de fácil fluidez, Color verde con aroma a limón, Densidad 0.950 - 1.020 g/ml % Alcohol 4 – 5% Alcohol, PH 7.0 +/- 1.0	GALON	1	$ 11.900
12	PAPEL HIGIENICO BLANCO X 250 MTS DE DISPENSADOR - UNIDAD	ROLLO	1	$ 24.720

13	PAPEL HIGENICO MEGA ROLLO (NORMAL) - UNIDAD	ROLLO	1	$ 10.591
14	TOALLAS EN Z PAQUETE	UNIDAD	1	$ 10.880
15	TRAPEADOR MICROFIBRA REPUESTO	UNIDAD	1	$ 20.494
16	ORGANIZADOR DE ESCOBAS Y TRAPEROS	UNIDAD	1	$ 20.200
17	TOALLAS EN ROLLO ECOLOGICA ELITE - UNIDAD	ROLLO	1	$ 57.053
18	ESCOBA SUAVE NEVADA REPUESTO (UNIDAD)	UNIDAD	1	$ 7.952
19	ESCOBA DURA REPUESTO (UNIDAD)	UNIDAD		$ 8.240
20	RECOGEDOR PLASTICO	UNIDAD	1	$ 10.756
21	DETERGENTE EN POLVO DM, Tensoactivo Aniónico, % Min. 11.0, Apariencia Producto en polvo, Con aroma, Color - Nota olfativ a Floral: Azul con puntos azules.	KILO	1	$ 11.623
22	SABRAS	UNIDAD	1	$ 508
23	CEPILLO DE PISO REPUESTO	UNIDAD	1	$ 11.484
24	MANGO FORRADO COLOR FULLER (TRAP-ESCO- CEPILLO)	UNIDAD	1	$ 8.042
25	ESCOBILLON BAÑO	UNIDAD	1	$ 22.610
26	BOMBA DE BAÑO	UNIDAD	1	$ 31.773
27	JABON REY X 300 GRMS	UNIDAD	1	$ 9.520
28	LIMPIONES TIPO TOALLA (MICROFIBRA)	UNIDAD	1	$ 23.443
29	TOALLAS ABSORVENTES REUTILIZABLES (AMARILLAS)	UNIDAD	1	$ 55.950
30	VINAGRE BLANCO COMERCIAL	GALON	1	$ 11.781
31	AMONIO CUATERNARIO SODIO 10%	GALON	1	$ 62.356
32	GUATES # 8,9 Y 10	PARES	1	$ 15.946
33	DESMANCHADOR DE PISOS	GALON	1	$ 58.310
34	DESIFETANTE DETERGENTE	GALON	1	$ 12.971
35	AGENDA		1	18.000
36	AGENDA BROCHE 2025		1	25.000
37	AGENDA BROCHE FLOWER		1	22.000
38	AGENDA EJECUTIVA DIARIA		1	32.000
39	AGENDA GRANDE BORDE DORADO 2025		1	35.000
40	ALMOHADILLA CON TINTA SELLO		1	8500
41	ALMOHADILLA P/SELLOS MULTIPLE 25X18		1	98.000

42	A-Z CARTA		1	8.900
43	A-Z OFICIO		1	8.900
44	BANDAS O CAUCHOS ELASTICOS - Paquete X 100 GR	PQTE	1	6.800
45	BANDEJA ESCRITORIO CON 2 NIVELES STUDMARK 2036		1	55.000
46	BANDERITA TIPO FLECHA COLORES X 125	PQTE	1	3.500
47	BATERIA 9 VOLT ALKALINA (CUADRADA)		1	21.000
48	BATERIA 9 VOLT CARBÓN	PAR	1	10.500
49	BATERIA AA ALKALINA	PAR	1	9.500
50	BATERIA AAA ALKALINA	PAR	1	9.500
51	BATERIA PARA GLUCOMETRO		1	4.900
52	BATERIA TIPO C CARBÓN	PAR	1	8.500
53	BISTURI METALICO GRANDE		1	8.500
54	BISTURY ENCAUCHETADO		1	6.500
55	BOLIGRAFO REF. MONACO		1	20.000
56	BOLIGRAFO KILOMETRICO CAJA X 12 AZUL,NEGRO	CAJA	1	10.000
57	BOLIGRAFO METALICO AH ROYAL		1	14.000
58	BOLIGRAFO METALICO REF. BERLIN		1	15.000
59	BOLIGRAFO METALICO REF. MOSCU		1	14.000
60	BOLIGRAFO OFFIC ESCO 0.7 SEMI-GEL	CAJA	1	10.000
61	BOLIGRAFO SEMIFINO		1	15.000
62	BOLIGRAFO ZEPPELIN ZP 244- AH ROYAL CAJA X 12	CAJA	1	7.500
63	BOLSA TRANSPARENTE 1/2 LIBRA PQTE X 100 UNDS	PQTE	1	5.500
64	BOLSAS TRANSPARENTES 1 LIBRA X 100	PAQ	1	6.000
65	BOLSAS TRANSPARENTES 2 LIBRAS PAQ X 100	PAQ	1	6.800
66	BOLSAS TRANSPARENTES 4LIBRAS X 100 UNDS	PAQ	1	8.500
67	BOLSA TRANSPARENTE 6LB PAQX 100	PAQ	1	9.000
68	BOLSAS TRANSPARENTES 12LIBRAS X100 UNDS	PAQ	1	12.900
69	BORRADOR MIGA DE PAN		1	1.000
70	BORRADOR NATA GRANDE FLUORESCENTE		1	1.000
71	BORRADOR NATA REF 612 (GDE)		1	800
72	BORRADOR NATA REF 624 (PEQ)		1	600



73	BORRADOR TABLERO MADERA		1	5.000
74	BORRADOR ZEPPELIN FINO (REF 812)CAJA X 12	CAJA	1	12.000
75	CAJA DE ARCHIVO N.12 NORMA		1	11.000
76	CALCULADORA CASIO MX-12B		1	49.000
77	CARGADOR PORTATIL		1	85.000
78	CARPETA 4 SOLAPAS		1	3.800
79	CARPETA COLGANTE OFICIO		1	2.100
80	CARPETA LEGAJADOR CAFE CARTA		1	850
81	CARPETA LEGAJADOR CAFE OFICIO		1	850
82	CARPETA PASTA BLANCA CATALOGO 2"		1	15.000
83	CARPETA PASTA CATALOGO BLANCA 1"		1	12.500
84	CARPETA PASTA CATALOGO BLANCA 1" 1/2		1	14.000
83	CARPETA UNIDAD DOCUMENTAL JUEGO X 2	PAR	1	2.900
84	CARPETA YUTE 2 TAPAS REFORZADA EN TELA 35X25 CMS		1	5.500
85	CARTON PAJA PLIEGO		1	6.000
86	CARTULINA BRISTOL PLIEGO 70 X 700		1	1.900
87	CARTULINA LEGAJADORA X 50 PARES		1	26.000
88	CARTULINA PLANA EN 1/8 X 7 UNDS	PQTE	1	2.500
89	CD - DVD		1	2.100
90	CD CD-R		1	2.100
91	CHINCHES TRITON TAPA PLASTICA	CAJA	1	1800
92	CHUPETA CHUPIGOL PAQ X 50	PAQ	1	9.500
93	CINTA DE ENMASCARAR 12MM X 20 MTS		1	2.800
94	CINTA DE ENMASCARAR 18MM X 20 MTS		1	3.500
95	CINTA DE ENMASCARAR 24MM X 20 MTS	ROLLO	1	4.500
96	CINTA DE ENMASCARAR 36MM X 20 MTS	ROLLO	1	6.800
97	CINTA DE ENMASCARAR 48 MM X 20 MTS	ROLLO	1	7.800
98	CINTA METRICA (METRO)		1	3.500
99	CINTA TRANSPARENTE 48 X 200 MTS X 45 MIC KASTEL		1	15.000
100	CINTA TRANSPARENTE 48 X 300 YARDAS		1	17.000

101	CINTA TRANSPARENTE ANCHA 48 MM X 100 YDS	ROLLO	1	8.800
102	CINTA TRANSPARENTE ANCHA 48 MM X 200 YDS	ROLLO	1	11.800
103	CINTA TRANSPARENTE ANCHA 48 MM X 40 YDS	ROLLO	1	4.000
104	CLIP MARIPOSA CAJA X 12 UND	CAJA	1	4.500
105	CLIPS COLORES X 100 UNDS	CAJA	1	3.000
106	CLIPS ESTANDAR AH ROYAL CAJA X 100		1	2.000
107	CLIPS MARIPOSA CAJA X 50 UND	CAJA	1	4.800
108	COLORES DOBLE PUNTA X 12	CAJA	1	5.500
109	CORRECTOR LIQUIDO X 8ML		1	3.800
110	CUADERNO 100 HOJAS COSIDO		1	3.800
111	EGA X 200 CC		1	5.500
112	FECHADOR		1	9.500
113	FELPA PARA CD		1	300
114	FOAMY ESCARCHADO 1/2 PLIEGO		1	4.500
115	FOAMY LISO 1/2 PLIEGO COLORES SURTIDOS		1	2.500
116	FRASCO ATOMIZADOR		1	3.800
117	FUNDA MULTITALADRO X 50 HOJAS TAM CARTA	PAQ	1	9.500
118	FUNDA MULTITALADRO X 50 HOJAS TAM OFICIO	PAQ	1	10.500
119	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO BOLSA X 20	PAQ	1	4.500
120	GANCHOS PARA GRAPADORA INDUSTRIAL	CAJA	1	6.500
121	GLOBO R12X50	PAQ	1	16.000
122	GRAPA ESTANDAR CAJA X 5000 UNDS	CAJA	1	5.800
123	GRAPADORA GRANDE TIRA COMPLETA		1	20.000
124	GRAPADORA INDUSTRIAL		1	95.000
125	GRAPADORA KANGARO DS-435		1	35.000
126	GRAPADORA LAKO 9517 30H		1	24.000
127	GRAPADORA LAKO LK 9308G		1	19.000
128	GRAPADORA STANDAR - Unidad 1/2 TIRA		1	9.500
129	GRAPADORA TIRA COMPLETA REF ZP 043		1	20.000
130	GUILLOTINA		1	135.000
131	HUELLERO		1	8.500
132	HUELLERO GRANDE ZEPPELIN ZP193		1	9.500

133	INFLADOR MANUAL FASHION BALLONS		1	8.500
134	INFLADOR MANUAL FINO MARCA FESTELA		1	10.500
135	LAPIZ COSMIC HB N° 2 REF ZP142 CAJA X 12	CAJA	1	7.500
136	LAPIZ MIRADO PAPERMATE N2 ORIGINAL X 12	CAJA	1	12.000
137	LAPIZ NORMA CAJA X 12	CAJA	1	9500
138	LIBRO DE ACTAS 200 FOLIOS PASTA DURA		1	25.000
139	LIBRO DE CONTABILIDAD 200 FOLIOS PASTA DURA		1	28.000
140	MARCADOR BORRABLE PELIKAN CAJA X 10	CAJA	1	30.000
141	MARCADOR PERMANTENTE PELIKAN CAJA X 10	CAJA	1	26.000
142	MARCADOR PRIMAVERA PUNTA DELGADA		1	3.000
142	MARCADOR SHARPIE PUNTA FINA		1	4.900
143	MEMORIA USB 16GB KINGSTON		1	28.000
144	MEMORIA USB 32GB KINGSTON		1	32.000
145	MEMORIA USB 64GB KINGSTON		1	35.000
146	MOUSE INALAMBRICO		1	55.000
147	MOUSE PC GENIUS		1	33.000
148	NEVERA ICOPOR 12L		1	13.500
149	NEVERA ICOPOR 15 LT		1	16.500
150	NEVERA ICOPOR 24 LT		1	21.800
151	NEVERA ICOPOR 5L		1	10.000
152	NOTAS ADHESIVAS COLORES X 300 HOJAS		1	8.500
153	NOTAS ADHESIVAS COLORES X 400 HOJAS		1	10.500
154	NUMERADOR		1	10.500
155	PAD MOUSE GEL		1	19.000
156	PALETA CHUPETA PINK HEART COLA POP X 50 UNDS		1	9.500
157	PAPEL AUTOADHESIVO MATE TAM CARTA		1	8.500
158	PAPEL BOND X 70 GR	PLIEGO	1	800
159	PAPEL CONTAC X 20 MTS ESCARCHADO PEGAFACIL	MTR	1	7.500
160	PAPEL CRAFT PLIEGO	PLIEGO	1	700
161	PEGANTE EN BARRA PRIMAVERA		1	5.500
162	PEGANTE EN BARRA X 40 G PEGASTIC		1	12.500
163	PEGANTE EN BARRA ZP 036 40gr		1	6.500



164	PEGANTE SILICONA LIQUIDA X 100 ML		1	6.500
165	PERFORADORA ESTÁNDAR ZP 044		1	13.000
166	PERFORADORA STANDAR -10 HOJAS		1	17.000
167	PERFORADORA STANDAR -20 HOJAS		1	24.000
168	PERFORADORA 3 HUECOS LAKO LK301A		1	40.000
169	PERFORADORA INDUSTRIAL 60 HOJAS		1	60.000
170	PESTAÑAS ADHESIVAS DE COLORES	PQTE	1	2.800
172	POLVO TONER KYOCERA X 1 KG-PREMIUM	KG	1	150.000
172	PORTA LAPIZ MALLA		1	7.500
173	RECARGA TONER 105A		1	
174	RECARGA TONER 258A		1	65.000
175	RECARGA TONER HP 283A		1	65.000
176	RECARGA TONER HP 285A		1	65.000
177	REGLA 30 CMS MADERA		1	2.000
178	REGLA METALICA		1	2.500
179	REGLA PLASTICA		1	2.000
180	REGLA PLASTICA ECO		1	1.300
191	RESALTADOR PELIKAN CAJA X 10	CAJA	1	28.000
192	RESALTADOR SHARPIE CAJA X 12	CAJA	1	44.000
193	RESMA PAPEL TAMAÑO CARTA CAJA X 10 UND	CAJA	1	245.000
194	RESMA PAPEL TAMAÑO OFICIO CAJA X 10 UND	CAJA	1	270.000
195	RODILLO D/GOMA BRAYER 9,5CM RJO/NGR		1	48.000
196	SACAGANCHO		1	2.800
197	SACAPUNTAS METALICO		1	800
198	SELLO AUTOMATICO		1	165.000
199	SEPARADOR A-Z DE CARTULINA PAQ X 5	PAQ	1	2.500
200	SEPARADOR PLASTICO X 5 UNDS	PQTE	1	5.800
201	SILICONA EN BARRA DELGADA		1	700
202	SOBRE DE MANILA TAM CARTA	PAQ	1	250
203	SOBRE DE MANILA TAM OFICIO	PAQ	1	300
204	STICKER PARA SEMAFORIZACION	PQTE	1	3.800
205	TABLA PLANILLERA ACRILICA		1	9.500
206	TABLA PLANILLERA ACRILICA CON TAPA OFICIO		1	12.000

207	TABLERO BORRABLE 1.2 X 0.8		1	150.000
208	TABLREO CORCHO 1.2 X 0.8		1	150.000
209	TECLADO PC GENIUS		1	52.000
210	TIJERA SCISSOR 6"		1	7.500
211	TIJERA SCISSOR 7"		1	9.500
212	TIJERA SCISSOR 8"		1	10.500
213	TIJERA STUDMARK 4226 8" PULGADAS		1	13.000
214	TIJERA STUDMARK SC803 8.5"		1	13.000
215	TIJERAS COLORES 8" REF 630		1	10.500
216	TIJERAS STUDMARK 8"		1	8.500
217	TINTA EPSON 544 AMARILLO		1	59.000
218	TINTA EPSON 544 CIAN		1	59.000
219	TINTA EPSON 544 MAGENTA		1	59.000
220	TINTA EPSON 544 NEGRO		1	59.000
221	TINTA EPSON 664 AMARILLO		1	59.000
222	TINTA EPSON 664 CIAN		1	59.000
223	TINTA EPSON 664 MAGENTA		1	59.000
223	TINTA EPSON 664 NEGRO		1	59.000
224	TINTA HUELLERO X30cc		1	7.500
225	TINTA P/SELLOS NEGRA 28MLTRODAT STAMP INK 7011		1	24.000
226	TINTA PARA SELLO PELIKAN		1	8.500
227	TOALLA DE MANO DOBLADA Z X150H		1	11.500
228	TONER 217		1	90.000
229	TONER 258A		1	95.000
230	TONER HP 283A - Unidad		1	85.000
231	TONER HP 285A - Unidad		1	85.000
232	BORRADOR NEGRO PRIMAVERA		1	1400
233	REGLA AH ROYAL TRANSLUCIDA GRUESA CON LUPA		1	2500
233	CAJA FIQUE #2 COLBEN		1	19000

cordialmente,



ELKIN ALONSO TOBON

Representante Legal

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 480 DE 2025	GJU-FT-029 - VERSIÓN: 01
CONTRATANTE:	HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. NIT. 835.000.972 - 3
CONTRATISTA:	SUPERMERCADO IDEMA BUENAVENTURA S.A.S. NIT: 900658139-4.
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA RED HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E
PLAZO:	TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
VALOR:	NOVENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 98.387.689).

Entre los suscritos a saber, **EDGAR EDUARDO VILLA** identificado con cedula de ciudadanía No. 76.310.238 expedida en Popayán en su calidad de Agente Especial Interventor, según consta en acto administrativo No. 20244200000005364-6 de 27 de mayo de 2024 y posesionado mediante Acta No. DPSS-I-0062024 de 27 de mayo de 2024 actuando en nombre y representación de **HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.**, con NIT. 835.000.972- 3, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **ELKIN ALONSO TABÓN CAMPUSANO**, identificado con cedula N° 16.511.170 expedida en Buenaventura representante legal de **SUPERMERCADO IDEMA BUENAVENTURA S.A.S**, quien para los efectos del presente Contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA RED HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	AMBIENTADOR DE PISOS (Fragancias: canela, pino, chicle, talco), diferentes colores, apariencia liquido viscoso, pH 5-6	GALON	1	$ 12.500	$2.375	$14.875
2	BLANQUEADOR 5,25% , Color transparente amarillo traslucido, apariencia liquido, pH 10-12	GALON	1	$10.900	$2.071	$12.971
3	DETERGENTE MULTIUSO LIQUIDO INST-AROMA	GALON	1	$ 29.800	$5.662	$35.462
4	JABON SUAVE LIQ INST	GALON	1	$ 18.900	$3.591	$22.491
5	MULTIUSOS DESINFECTANTE 5%	GALON	1	$ 22.900	$4.351	$27.251
6	SELLADOR POLIMERICO DM Ref. 1508 Color blanco lechoso Liquido fluido pH 8,0 - 9,0, Solubilidad pe. agua 100%	GALON	1	$ 198.900	$37.791	$236.691
7	CLORO GRANULADO, color blanco, 70%	KILO	1	$ 27.800	$5.282	$33.082
8	ESPECIFICO / CREOLINA	GALON	1	$ 98.700	$18.753	$117.453
9	DESTAPADOR DE CAÑERIAS	GALON	1	$ 32.400	$6.156	$38.556
10	CREMA LIMPIADORA	LB	1	$ 8.239	$1.565	$9.804
11	LIMPIA VIDRIOS Apariencia Liquido de fácil fluidez, Color verde con aroma a limón, Densidad 0.950 - 1.020 g/ml % Alcohol 4 - 5% Alcohol, PH 7.0 +/- 1.0	GALON	1	$ 10.000	$1.900	$11.900
12	PAPEL HIGIENICO BLANCO X 250 MTS DE DISPENSADOR - UNIDAD	ROLLO	1	$ 20.773	$3.947	$24.720
13	PAPEL HIGENICO MEGA ROLLO (NORMAL) - UNIDAD	ROLLO	1	$ 8.900	$1.691	$10.591
14	TOALLAS FN Z PAQUETE	UNIDAD	1	$ 9.143	$1.737	$10.880
15	TRAPEADOR MICROFIBRA REPUESTO	UNIDAD	1	$ 16.975	$3.225	$20.200
16	ORGANIZADOR DE ESCOBAS Y TRAPEROS	UNIDAD	1	$ 17.222	$3.272	$20.494
17	TOALLAS EN ROLLO ECOLOGICA FLITE / UNIDAD	ROLLO	1	$ 47.944	$9.109	$57.053
18	ESCOBA SUAVE NEVADA REPUESTO (UNIDAD)	UNIDAD	1	$ 6.682	$1.270	$7.952

19	ESCOBA DURA REPUESTO (UNIDAD)	UNIDAD	1	$ 6.924	$1.316	$8.240
20	RECOGEDOR PLASTICO	UNIDAD	1	$ 9.039	$1.717	$10.756
21	DETERGENTE EN POLVO DM, Tensoactivo Aniónico; % Min. 11.0, Apariencia Producto en polvo, Con aroma, Color - Nota olfativa Floral: Azul con puntos azules.	KILO	1	$ 9.767	$1.856	$11.623
22	SABRAS	UNIDAD	1	$ 427	$81	$508
23	CEPILLO DE PISO REPUESTO	UNIDAD	1	$ 9.650	$1.834	$11.484
24	MANGO FORRADO COLOR FULLER (TRAP-ESCO-CEPILLO)	UNIDAD	1	$ 6.758	$1.284	$8.042
25	ESCOBILLON BAÑO	UNIDAD	1	$ 19.000	$3.610	$22.610
26	BOMBA DE BAÑO	UNIDAD	1	$ 26.700	$5.073	$31.773
27	JABON REY X 500 GRMS	UNIDAD	1	$ 8.000	$1.520	$9.520
28	LIMPIONES TIPO TOALLA (MICROFIBRA)	UNIDAD	1	$ 19.700	$3.743	$23.443
29	TOALLAS ABSORVENTES REUTILIZABLES (AMARILLAS)	UNIDAD	1	$ 5.000	$950	$5.950
30	VINAGRE BLANCO COMERCIAL	GALON	1	$ 9.900	$1.881	$11.781
31	AMONIO CUATERNARIO SODIO 10%	GALON	1	$ 52.400	$9.956	$62.356
32	GUATES # 8,9 Y 10	PARES	1	$ 13.400	$2.546	$15.946
33	DESMANCHADOR DE PISOS	GALON	1	$ 49.000	$9.310	$58.310
34	DESIFETANTE DETERGENTE	GALON	1	$ 10.900	$2.071	$12.971

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones específicas en virtud del desarrollo del objeto contractual, así: a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo estipulado. b) Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato dentro el termino establecido y con las especificaciones requeridas. c) Garantizar la calidad y mantener el precio de los bienes a entregar de conformidad con lo acordado en el contrato y propuesta presentada. d) Los elementos a entregar deben ser nuevos. e) Entregar los elementos descritos en las especificaciones técnicas , en las instalaciones del almacén de la ESE Hospital Luis Ablanque de la Plata, en la Avenida Simón Bolívar No. 17-40, Barrio el Jorge. f) El contratista deberá garantizar el cumplimiento con los estándares de calidad. g) De comprobarse alteración alguna en los elementos el CONTRATISTA se hará responsable y se compromete a cambiarlos en un periodo no mayor a ocho (8) días hábiles posterior a la notificación escrita y enviada al CONTRATISTA. **B. GENERALES:** a) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. b) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. c) Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. d) Constituir las pólizas exigidas por la entidad si hubiera lugar a ello. e) Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido de las actividades que se realicen. f) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio. g) Desarrollar sus actividades en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor. h) Presentar los informes en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor, con el fin de verificar el cumplimiento de sus actividades y del objeto a contratar. i) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligar a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al HOSPITAL y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos. k) Se deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes, normas sobre la materia y demás normas complementarias. l) Deberá entregar al Hospital la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente objeto contractual. m) Responder por los daños o pérdidas causadas a los insumos y elementos que se le suministren para el desarrollo de sus actividades. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se obliga a lo siguiente: A) Ejercer el respectivo control

en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. B) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. C) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO.** El plazo del contrato será TRES (03) **MESES** O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. **SEXTA: VALOR.** El valor estimado del contrato es de **CLAUSULA SEXTA .- VALOR:** NOVENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 98.387.689). **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La E.S.E Hospital Luis Ablanque de la Plata cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: en pagos mensuales parciales según lo ejecutado previo visto bueno del supervisor, acompañado de factura o cuenta de cobro, productos exigidos en el plan de trabajo, la acreditación del cumplimiento a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y el correspondiente pago de los aportes de seguridad social. El HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E, efectuara a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones de impuestos, estampillas, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, establecidos por las normas legales o disposiciones administrativas que sean aplicables y, el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la .E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal **No. 00-2025-CDP-670 del 26 de abril de 2025, rubro 2120201030103, concepto**: Elementos de aseo, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025. **CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes. **CLAUSULA DÉCIMA.-GARANTÍAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE Y VIGENCIA DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% Valor del Contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes entregados	20% Valor del Contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISOR Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR: La actividad de supervisión estará a cargo de funcionario que designe el Agente especial interventor. **Funciones del supervisor**: Serán las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Resolución GER-813 del 16 de octubre de 2024 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.P y seguridad social. 6) Proyectar las actas de liquidación parcial y final. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL HOSPITAL, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL HOSPITAL adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RÉGIMEN NORMATIVO.** El presente Contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, artículo 95 de la Ley 100 de 1993, las normas del derecho privado según sea el caso y lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL HOSPITAL de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Empresa por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DEL**

CONTRATISTA: El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Así mismo, se obliga a cumplir con el objeto del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL HOSPITAL, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. EL CONTRATISTA no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de este contrato, los siguientes documentos; 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Propuesta, oferta y/o cotización entregada por EL CONTRATISTA. 3) Estudios y documentos previos. 5) Demás actas, acuerdos, informes y/o documentos precontractuales que se hagan parte en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar EL HOSPITAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL HOSPITAL, a su representante legal y directivos de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Igualmente, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Empresa por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA.- CLÁUSULAS EXORBITANTES:** La HOSPITAL queda facultada para aplicar las cláusulas exorbitantes al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18), en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato podrá terminarse de manera anticipada, por cualquiera de las partes, en alguno de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo 2. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, por la parte contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EL HOSPITAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 del 10 de Julio de 2003, Decreto 126 de 2010 y las normas que le complementan para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social, el CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Los datos personales que EL

CONTRATISTA comparte con EL HOSPITAL en virtud del presente contrato, serán conservados con especial cuidado de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1266 de 2008 y sus modificaciones, en el artículo 269 de la Ley 1273 de 2009, Ley 1581 de 2012 y en lo reglamentado en el Decreto 1377 de 2013. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. -NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la hoja de vida. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del presente contrato se efectuará en Buenaventura (Valle del Cauca). Como domicilio contractual y para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Buenaventura. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere registro presupuestal.

Para constancia se firma en Buenaventura, a los catorce (14) días del mes de julio de 2025.

EDGAR EDUARDO VILLA
Agente Interventor

ELKIN ALONSO TABÓN CAMPUSANO
Contratista

Proyectó: Yobany Jimenez Magón / Abogado de apoyo Oficina Jurídica y Contratación HLAP.
Revisó: Marisol Urrutia Lopez – Jefe Oficina Jurídica y Contratación HLAP.